



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

EI GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA, PROVINCIA DE HUARAL, REGION DE LIMA, que suscribe:

VISTOS:

El Informe N°000184-2026-MDA/OGRH de fecha 30 de marzo de 2026; el Informe N°000164-2026-MDA/OGA de fecha 01 de abril de 2026; el Informe N° 00091-2026-OGAJ de fecha 06 de abril del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°001-2026/PCEyS-CAS N°002-2026-MDA del Comité de Evaluación y Selección; así como las Bases Administrativas del Proceso CAS N°002-2026-MDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía comprende la facultad de ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, mediante Resolución Gerencial N°000031-2026-MDA/GM se aprobó la convocatoria del Proceso CAS N°002-2026-MDA para la contratación de veintiocho (28) plazas bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057;

Que, el Comité de Evaluación y Selección elaboró las Bases del proceso, conforme al Informe N°001-2026/PCEyS-CAS N°002-2026-MDA;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos valida técnicamente las Bases y solicita su aprobación, siendo derivadas a Asesoría Jurídica mediante Informe N°000164-2026-MDA/OGA; Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00091-2026-OGAJ concluye la procedencia legal de la aprobación de las Bases, al encontrarse alineadas al marco normativo vigente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1057 establece que el régimen CAS se rige por los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, en la **Resolución N° 00006-2018-SERVIR/TSC**, ha establecido como precedente administrativo que los procesos CAS deben observar estrictamente criterios objetivos de evaluación previamente establecidos en las bases, siendo nulos los actos que vulneren dichos criterios;

Que, asimismo, mediante la **Resolución N° 00142-2019-SERVIR/TSC**, el Tribunal del Servicio Civil ha señalado que las bases del concurso constituyen la "ley del proceso", obligando tanto a la administración como a los postulantes, siendo exigible su cumplimiento irrestricto bajo responsabilidad;



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, en concordancia, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la **Directiva N° 001-2019-SERVIR/GDSRH** (Normas para la Gestión de Procesos de Selección), establece que todo proceso de selección debe contar con bases previamente aprobadas que definan etapas, criterios de evaluación y puntajes, garantizando la transparencia y trazabilidad del proceso;

Que, mediante Informe Técnico N° 523-2013-SERVIR/GPGSC, SERVIR ha precisado que las entidades públicas tienen la obligación de sustentar la necesidad de contratación bajo el régimen CAS en una causa objetiva, debidamente acreditada, y respetando el principio de temporalidad;

Que, el Tribunal del Servicio Civil, en la **Resolución N° 00025-2020-SERVIR/TSC**, ha señalado que la responsabilidad por la elaboración de bases y evaluación de postulantes recae en los órganos técnicos y comités designados, no siendo trasladable automáticamente al órgano que emite el acto aprobatorio;

Que, en ese sentido, la aprobación de las Bases constituye un acto administrativo sustentado en informes técnicos y legales, en aplicación del principio de confianza legítima y buena fe administrativa;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se verifica que las Bases del Proceso CAS N°002-2026-MDA han sido elaboradas por el Comité de Evaluación y Selección, contienen criterios objetivos de evaluación, etapas eliminatorias, cronograma y mecanismos de transparencia (conforme se aprecia en las páginas 6 a 15 de las bases);

Que, dichas Bases han sido validadas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y cuentan con opinión legal favorable, cumpliendo con los estándares exigidos por SERVIR y la jurisprudencia administrativa del Tribunal del Servicio Civil;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar las Bases del proceso CAS, a fin de garantizar la continuidad del procedimiento administrativo de selección

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso CAS N°002-2026-MDA, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, a plazo determinado por necesidad transitoria para el periodo fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Comité de Evaluación y Selección ejecuten el proceso conforme a las Bases aprobadas, en estricto cumplimiento de los principios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que las Bases del proceso constituyen la norma interna que rige el concurso, siendo de cumplimiento obligatorio para la administración y los postulantes, conforme a la jurisprudencia del Tribunal del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. – **ESTABLECER** que la aprobación del presente acto administrativo se realiza en mérito a los informes técnicos y legales emitidos por las unidades orgánicas competentes, **deslindando responsabilidad sobre el contenido, veracidad y sustento técnico de los mismos**, los cuales serán materia de control posterior por los órganos del Sistema Nacional de Control.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y de las Bases en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que cualquier actuación que contravenga las Bases aprobadas será pasible de responsabilidad administrativa, conforme a los precedentes del Tribunal del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.muniaucallama.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS ALBERTO QUINTANA MENDOZA
GERENTE MUNICIPAL